

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: ADRIANA MARIA BARRIGA GARCIA
Demandado: WILLY GIOVANNY RAMOS MIRANDA
500013110002-2021-00359-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de septiembre de 2021. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Previo a decidir sobre las medidas cautelares solicitadas, que se preste caución por suma equivalente al 20% del valor estimado de las pretensiones, o en este caso, de los bienes objeto de la medida, conforme al num. 2º del art. 590 del C.G.P., para lo cual se concede el término de cinco (5) días.

Se advierte que en esta etapa de la declaración de la unión marital de hecho proceden las medidas cautelares que señala el art. 590 antes mencionado.

Para efectos de la cautela sobre el establecimiento de comercio, apórtese su matrícula mercantil. En el certificado allegado está ilegible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: ADRIANA MARIA BARRIGA GARCIA
Demandado: WILLY GIOVANNY RAMOS MIRANDA
500013110002-2021-00359-00



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40c68c519a4ff6dc4a8d50c9b9ee0d9561099fafc00b604908c15960f60d66ac

Documento generado en 01/10/2021 11:55:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>